

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(187/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED  
INALÁMBRICA, CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y ISERTEC, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 12 DE JULIO DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, del domicilio de  
en mi calidad de Apoderada General  
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,  
Institución Pública Autónoma de carácter técnico de duración indefinida, de este domicilio  
con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco  
**Central**" o "el Banco"; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de  
Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, en adelante LACAP; y **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**,  
mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de

en su calidad de Director Secretario de la sociedad "**ISERTEC DE EL SALVADOR,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVI A ISERTEC S.A.**  
**DE C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en celebrar el  
presente Contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED INALAMBRICA PARA**  
**EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**", el cual se registrá por las  
siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el  
contratista proporcionará el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED INALAMBRICA**  
**PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, de conformidad a la  
Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO  
VEINTISÉIS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, en la  
que se acordó adjudicar la Libre Gestión cincuenta y uno /dos mil dieciséis, denominada  
"SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE RED DE INALAMBRICA PARA EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR".

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:**

Contratación del suministro, instalación y configuración de la red inalámbrica institucional  
(solución) que permita acceder a los servicios, aplicaciones y recursos tecnológicos del Banco,  
considerando: control, seguridad y monitoreo de manera centralizada.



Se solicita que la solución cuente con cobertura para todas las oficinas de los dos edificios del Banco Central, ubicados así:

- Juan Pablo II, situado en la Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte.
- Centro, ubicado sobre la 1ª Calle Poniente entre la 5ª y 7ª Avenida Norte, todos en San Salvador

Toda la solución debe tener la capacidad y el licenciamiento para manejar al menos 600 dispositivos concurrentes.

Que cuente con administración y control de accesos a la red través de roles o perfiles de usuarios, es decir que la solución se integre con el directorio activo de Windows que posee el Banco, (Windows Server 2008 R2 estándar ó Superior), y que cuente con capacidad de limitar la cantidad de dispositivos que pueda tener conectado de forma concurrente cada usuario.

Monitoreo de los dispositivos conectados por usuario. La solución debe monitorear la actividad de todos los dispositivos conectados a la red por usuario, con el objetivo de tener una herramienta para la solución de fallas.

Priorizar el tráfico de usuarios específicos conforme su criticidad y filtrado por aplicación.

Que para todos los dispositivos móviles que se conecten al SSID (Service Set Identifier) de la red interna, lo realicen a través de una conexión cifrada.

Para el segmento de la red de usuarios temporales, (como consultores, eventos del auditorio o visitantes eventuales), los accesos se realicen, a través de un portal captivo, el cual debe permitir gestionar los accesos mediante ticket/voucher basados en tiempo y con credenciales (usuario/password) basados en calendario; para ambos accesos debe gestionar los sitios permitidos por usuario.

El portal captivo deberá funcionar sin ninguna dificultad para los diferentes sistemas operativos, como: Windows Mobile, Mac (IOS V6 y superior) y Android.(V 4.1 y superior)

Consola de Administración (Controladora). La solución propuesta debe permitir la administración centralizada de todos los puntos de acceso, a través de una consola (controladoras). La aplicación de cambios (configuraciones, políticas, accesos, etc.) sobre los puntos de acceso, se debe hacer de manera simultánea desde la consola y no de manera individual en cada componente.

Deberá ser escalable en todos sus componentes para dar la flexibilidad de actualización de software, actualización de hardware, movimientos, adiciones o cambios en la plataforma.



Deberá de permitir búsqueda por usuario y dispositivo en tiempo real; así como, análisis de espectro por: interferencias, punto de acceso "rogue" o espías (hack).

Deberá tener la capacidad de mostrar el estado de la cobertura, disponibilidad de todos los puntos de acceso y estadísticas de uso.

El servicio inalámbrico deberá tener las facilidades de roaming ininterrumpido sin retrasos de transferencia o pérdidas de conexión y garantizando el envío de información.

La solución en todos sus componentes deberá ser compatible con IPv4 e IPv6.

Toda la instalación, configuración y puesta en marcha de la solución es responsabilidad del oferente, y el Banco será responsable de proveer el punto de red (con PoE) para cada punto de acceso en la zona que indique el oferente.

Los puntos de acceso que se instalen tienen que estar en armonía con el entorno del diseño estructural (estética) de cada edificio del Banco.

Información específica de la solución, controladora de red y Access Point (AP).

Se solicita el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Dos Controladoras, así:

Cada controladora deberá contar como mínimo, con las siguientes características:

- a) Servicio de QoS (Calidad de Servicio) para los diferentes SSID configurados.
- b) Compatibilidad con los protocolos estándar de wireless (802.11a/b/g/n) y 802.11ac.

- c) Administración vía WEB sobre HTTPS. De igual forma las controladoras deben ser accesibles por línea de comandos CLI sobre SSH v2 o superior.
- d) Fuente de poder, auto rango de 120-240 VAC.
- e) Redundancia en controladoras. Ambas pueden trabajar en configuración activo/activo o activo/standby (Transparente para el usuario)
- f) Con capacidad de crecimiento sin cambios de hardware.

Los puntos de acceso a instalarse en cada edificio, deberán contar con al menos las siguientes características:

- a) Certificación Wi-Fi Certified N.
- b) Manejo de dual radio y dual band - 2.4Ghz / 5Ghz con habilidad de band steering para traslado entre bandas.
- c) Compatibilidad total con el protocolo 802.11n
- d) Al menos un punto de acceso deberá tener compatibilidad total con el protocolo 802.11ac.
- e) Compatibilidad con PoE cumpliendo estándares 802.3af Class 0
- f) Habilidades de balanceo de carga entre puntos de acceso.
- g) Las antenas podrán ser internas o externas, garantizando siempre el mejor nivel de cobertura.
- h) Kits de instalación para diversos ambientes, de conformidad con las áreas de cobertura en cada edificio del Banco.
- j) Compatibilidad con 802.11i para cifrado: WPA/TKIP, WPA2/AES, WPA2-Personal, WPA2-Enterprise (Autenticación de usuario 802.1X RADIUS) con tipos EAP.
- k) Cada punto de acceso deberá manejar al menos 50 usuarios concurrentes en las áreas de oficina y para los puntos de acceso del auditorio con una capacidad mínima de 80 usuarios concurrentes.

## CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

Servicios de soporte técnico.

El oferente se compromete a lo siguiente:

- a) Que el tiempo de atención por fallas de la solución ofertada no deberá exceder las 2 horas, a partir de la notificación por parte del Banco.
- b) De existir daño en algún componente de la solución ofertada, el oferente deberá sustituir el equipo en un tiempo máximo de 24 horas, ya sea con un equipo en calidad de préstamo o con el equipo definitivo, esto sin ningún costo adicional para el Banco mientras se encuentre vigente el tiempo de garantía de la solución ofertada.

### III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

#### PRECIO

El precio correspondiente por dicho suministro será de **TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,000.00)**, incluyendo Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

#### FORMA DE PAGO.

El Banco pagará 50% del total del costo del suministro entregado en la Recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y el comprobante de crédito fiscal correspondiente.

El Banco pagará el restante 50% del suministro contra entrega del mismo funcionando a satisfacción del Banco evidenciado en el acta de recepción definitiva.

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación de la red inalámbrica institucional a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de acta de recepción, fotocopia de Carta de adjudicación y comprobante de crédito fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.



*Francisco Méndez Reyes*

#### **IV. PLAZO:**

El plazo para la Recepción definitiva del suministro e instalación de la red inalámbrica institucional será a más tardar ciento veinte (120) días calendario a partir del día siguiente a la firma del contrato. Este periodo incluye los días de subsanación y revisión final de lo subsanado.

##### **Recepción del Suministro:**

Recepción Provisional: se efectuará con la entrega del suministro por parte del proveedor; y estará a cargo del Administrador del Contrato, y será entregado en el Departamento de Informática, ubicado en el tercer piso del edificio Banco situado en Alameda Juan Pablo II, y se hará constar a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la firma del contrato, mediante de Acta de Recepción Provisional, firmada por el Administrador de Contrato y personal de la empresa contratada, para lo cual deberá anexar hoja de entrega del suministro.

**Recepción Definitiva:** se efectuará a más tardar setenta y cinco (75) días calendario posteriores a la Recepción Provisional la cual consta de los siguientes plazos:

- Plazo de instalación: todo la solución deberá estar instalada y funcionando a satisfacción del Banco, a más tardar 45 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la respectiva recepción provisional.
- Plazo de revisión preliminar: el Banco contará con los siguientes cinco (5) días calendario máximo posterior al plazo de instalación para la verificación del correcto funcionamiento del equipo adquirido. En caso de encontrar alguna anormalidad, el Administrador de Contrato advertirá al contratista para subsanar dicha anormalidad. Caso contrario el Banco emitirá Acta de Recepción Definitiva.
- Plazo de subsanación: en caso de encontrar algún defecto tal como inadecuado funcionamiento u otra anormalidad(es), el contratista dispondrá de veinte (20) días calendario máximo para subsanar dicha anormalidad, posterior al plazo de recepción preliminar.

- Plazo de revisión final: el Banco contara con los siguientes cinco (5) días calendario máximo posterior al plazo de subsanación para verificar que se ha efectuado, luego de lo cual se realizará la recepción definitiva, la cual se hará constar mediante Acta de Recepción Definitiva, firmada por el Administrador de Contrato y por la contratista, recibiendo a entera satisfacción.



#### V. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN:

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 16<sup>a</sup>.y 17<sup>a</sup>. Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

#### VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA:

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro e instalación, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administradores del contrato a el Licenciado Milton Melgar, Jefe de la Sección de Tecnología de Información y los Ingenieros José Elías Alvarado Ayala, Senior de la Sección de Tecnología de Información y Cristian Aldemaro Rivera, Analista de la Sección de Tecnología de Información, todos del Departamento de Informática, pudiendo actuar conjunta o separadamente.



La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. El administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el suministro de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

Los administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **VIII. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **IX. GARANTÍAS**

##### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

##### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la persona natural o jurídica adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

##### **TIPO DE GARANTÍA**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.



También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

## **COBRO**

Al incumplir alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**VIGENCIA:**

A handwritten signature in blue ink, likely of the notary, located at the bottom left of the page.

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato.

#### **DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

#### **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.**

##### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una garantía de Buen Funcionamiento, para el suministro de un vehículo montacargas eléctrico adjudicado a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

##### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de Buen Funcionamiento será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros, afianzadoras extranjeras y las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

##### **VIGENCIA**

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el plazo de tres años.

##### **COBRO**

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

#### **DEVOLUCIÓN**

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del Contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el Contrato y en la garantía misma.

#### **X. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.**

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

#### **XI. MULTA POR MORA**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.



### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

### XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

### XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
  
- **ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en: Quinta Calle Poniente, entre Setenta y siete y setenta y cinco Avenida Norte #3938, Colonia Escalón, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
ISERTEC DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de julio del año dos mil dieciséis.- Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ **COMPARECEN:** La Licenciada MARTA  
**EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del  
domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico  
por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y  
representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad  
de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter  
técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio  
propio, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ que en lo sucesivo denominaré "El Banco  
**Central**" o "El Banco"; y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de

\_\_\_\_\_ a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de  
Identificación Tributaria

nueve, en su calidad de Director Secretario de la sociedad "**ISERTEC DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVI A ISERTEC S.A.  
DE C.V.**", sociedad del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ que en lo  
sucesivo denominare "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:**  
Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido  
reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que  
reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento  
que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado  
"**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED INALÁMBRICA PARA EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**". El precio correspondiente por dicho  
suministro será de **TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el

presupuesto del Banco Central. El Banco pagará el cincuenta por ciento del total del costo del suministro entregado en la Recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y el comprobante de crédito fiscal correspondiente. Pagará el restante cincuenta por ciento del suministro contra entrega del mismo funcionando a satisfacción del Banco evidenciado en el acta de recepción definitiva. El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación de la red inalámbrica institucional a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original de acta de recepción, fotocopia de Carta de adjudicación y comprobante de crédito fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la Recepción definitiva del suministro e instalación de la red inalámbrica institucional será a más tardar ciento veinte días calendario a partir del día siguiente a la firma del contrato. Este periodo incluye los días de subsanación y revisión final de lo subsanado. Recepción del Suministro: Recepción Provisional: se efectuará con la entrega del suministro por parte del proveedor; y estará a cargo del Administrador del Contrato, y será entregado en el Departamento de Informática, ubicado en el tercer piso del edificio Banco situado en Alameda Juan Pablo II, y se hará constar a más tardar cuarenta y cinco días calendario a partir de la firma del contrato, mediante de Acta de Recepción Provisional, firmada por el Administrador de Contrato y personal de la empresa contratada, para lo cual deberá anexar hoja de entrega del suministro. Recepción Definitiva: se efectuará a más tardar setenta y cinco días calendario posteriores a la Recepción Provisional la cual consta de los siguientes plazos: Plazo de instalación: todo la solución deberá estar instalada y funcionando a satisfacción del Banco, a más tardar cuarenta y cinco días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la respectiva recepción provisional. Plazo de revisión preliminar: el Banco contará con los siguientes cinco días calendario máximo posterior al plazo de instalación para la verificación del correcto funcionamiento del equipo adquirido. En caso de encontrar alguna anomalía, el Administrador de Contrato advertirá al contratista para subsanar dicha anomalía. Caso contrario el Banco emitirá Acta de Recepción Definitiva. Plazo de subsanación: en caso de encontrar algún defecto tal como inadecuado funcionamiento u otra anomalía(es), el contratista dispondrá de veinte días calendario máximo para subsanar dicha anomalía, posterior al plazo de recepción preliminar. Plazo de revisión final: el



*[Handwritten signature]*



Banco contara con los siguientes cinco días calendario máximo posterior al plazo de subsanación para verificar que se ha efectuado, luego de lo cual se realizará la recepción definitiva, la cual se hará constar mediante Acta de Recepción Definitiva, firmada por el Administrador de Contrato y por la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la contratista adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

**GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción

definitiva, el contratista deberá rendir una garantía de Buen Funcionamiento, para el suministro e instalación adjudicados a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. La garantía de Buen funcionamiento será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los Bancos, las Sociedades de Seguros, afianzadoras extranjeras y las Sociedades de Garantías Recíprocas, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el plazo de tres años. Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del Contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el Contrato y en la garantía misma. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE**: de ser suficiente la personería con que actúa la licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; por haber tenido a la vista: l) el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, b) Respecto del señor **Soriano Velásquez**, i) el Testimonio de la Escritura Pública de Aumento e Incorporación del Texto íntegro de la Escritura de Constitución, otorgada en la ciudad de San



Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil dos, ante el notario Gilberto Leonel Castillo, en dicha escritura consta la naturaleza, la finalidad, duración, domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. Escritura que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número DIECINUEVE del libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, y de la que consta en su cláusula décimo Novena, que la representación legal le corresponde al Presidente o al Secretario electos y quienes podrán actuar conjunta o separadamente; y ii) La Certificación de la Credencial de elección de la Junta Directiva de ISERTEC DE EL SALVADOR S.A., celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, y de la cual consta que en el punto tercero del acta número treinta y tres se acordó elegir secretario al señor Soriano Velásquez por un período de cinco años, certificación que ha sido extendida por el señor secretario a los dieciséis días del mes de enero de dos mil quince y la que se encuentra inscrita bajo el número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en consecuencia, ambos comparecientes tienen facultades suficientes para otorgar documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
ISERTEC DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

  
